



UNIVERSIDAD LIBRE

Fundada en 1923



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE (COLOMBIA) Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO VALENCIANO DE ONCOLOGIA (ESPAÑA).

COMPARECEN:

De una parte, los doctores: **VÍCTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 17'194.689 de Bogotá D.C., y **NICOLÁS ENRIQUE ZULETA HINCAPIÉ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15'501.798 de Copacabana - Antioquía, quiénes concurren, respectivamente, como Presidente - Representante Legal y Rector Nacional de la **UNIVERSIDAD LIBRE**, en adelante "**LA UNILIBRE**", Institución privada de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 del 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia Calle 8ª N° 5-80, y con actuales dependencias Seccionales en las ciudades colombianas de: Cali, Barranquilla, Pereira, Cúcuta, Socorro y Cartagena.

Y de otra parte, el doctor **D. ANTONIO LLOMBART BOSCH** como Presidente del Patronato de la **FUNDACIÓN INSTITUTO VALENCIANO DE ONCOLOGÍA**, en adelante "**EL IVO**", Institución sin ánimo de lucro, constituida de conformidad con las leyes de España, con el número de identificación fiscal G-46129698 y domicilio social en Valencia (España) en la calle Profesor Beltrán Bágüena, 8.

EXPONEN:

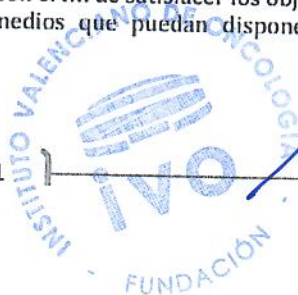
1. Que IVO y LA UNILIBRE tienen objetivos e intereses compatibles y potencialmente sinérgicos en el campo de la docencia y de la investigación en el área de la oncología.
2. Que conforme a sus objetivos e intereses, ambas Partes manifiestan su deseo de potenciar el Programa de Oncología con el que cuenta LA UNILIBRE en su Facultad de Medicina de la Seccional Cali, así como conseguir un Segundo Programa de Formación en Oncología en la Facultad de Medicina de la Seccional Barranquilla.
3. Que para contribuir al desarrollo social, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de colaboración estableciendo para ello los instrumentos adecuados.
4. Que en consonancia con lo anterior, y con el objeto de lograr los fines señalados anteriormente, las partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO DE FORMACIÓN. El presente Convenio tiene por objeto establecer los cauces y regular los términos de la cooperación en virtud del cual, LA UNILIBRE y EL IVO desarrollarán una mutua colaboración en materia de formación académica en el área de oncología, acorde con los fines de ambas Instituciones.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. La colaboración entre ambas Partes, tendrá como objetivo el desarrollo de Programas específicos bilaterales entre LA UNILIBRE y EL IVO para potenciar la formación de los alumnos de LA UNILIBRE atendiendo a la experiencia asistencial, docente e investigadora de la Fundación IVO.

TERCERA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN. Con el fin de satisfacer los objetivos descritos, ambas Partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, a realizar aquellas





UNIVERSIDAD LIBRE

Fundada en 1923



ivo

FUNDACIÓN
INSTITUTO VALENCIANO DE ONCOLOGÍA

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE (COLOMBIA) Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO VALENCIANO DE ONCOLOGÍA (ESPAÑA).

actividades que de común acuerdo se consideren interesantes para la consecución del fin propuesto, las cuales serán reguladas según lo descrito en la Cláusula Cuarta de éste Acuerdo.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Cada una de las acciones concretas que se lleven a cabo en virtud de este Convenio Marco, será objeto de Convenios Específicos elaborados de común acuerdo entre LA UNILIBRE y EL IVO. Dichos Convenios serán incorporados como adendas del presente Convenio Marco.

QUINTA.- GRUPO DE TRABAJO. Con el propósito de facilitar y agilizar las comunicaciones entre LA UNILIBRE y EL IVO, ambas Partes se comprometen a designar un interlocutor que será el encargado de llevar las relaciones bilaterales. Los interlocutores, una vez determinados, serán incorporados al presente Convenio mediante anexo.

SEXTA.- RESERVA DE DERECHOS. LA UNILIBRE y EL IVO se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las Partes, para cada Convenio Específico y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades publicaciones y proyectos divulgativos, que se hallen amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las Partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de ambas Instituciones otorgantes del presente Convenio, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas Partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Instituciones se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales una de ellas utilice la marca o logotipo de la otra, requiriendo para ello el consentimiento previo de la otra Parte.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio tendrá una vigencia de **dos (2) años** contados a partir de la fecha en la que se estampe la última firma, prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos similares de no mediar denuncia expresa por ninguna de las Partes con una antelación de dos meses.

No obstante será causa de resolución anticipada el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.

Asimismo, será causa de resolución anticipada, el incumplimiento por parte de LA UNILIBRE o EL IVO de cualquiera de los compromisos específicos asumidos mediante los Convenios referidos en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo, en lo referente a la ejecución de uno de los proyectos que se desarrollen.

El presente Convenio también podrá resolverse de manera anticipada, por mutuo acuerdo de las Partes, formalizado por escrito.





UNIVERSIDAD LIBRE
Fundada en 1923



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE (COLOMBIA) Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO VALENCIANO DE ONCOLOGIA (ESPAÑA).

OCTAVA.- DISCREPANCIAS. Para dirimir las dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente Convenio y de los Convenios Específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo entre los firmantes del Convenio o personas en que deleguen. En caso de no llegar a una solución en manera directa, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como conciliación, amigable composición y transacción dispuestos en las respectivas legislaciones (colombiana y española).

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de manera expresa a las legislaciones española y colombiana en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Para ello, ambas Partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo en el ámbito regulado en el presente Acuerdo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación dirigida al domicilio social de la respectiva Institución.

El presente Convenio Marco se entiende perfeccionado con la firma de los representantes legales de las Instituciones participantes, quienes declaran que es su voluntad celebrarlo y para confirmar lo acordado, suscriben dos (2) ejemplares originales y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados ut supra.

Por LA UNIVERSIDAD LIBRE



Dr. VÍCTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA.
Presidente Nacional - Representante Legal.

Por LA FUNDACIÓN INSTITUTO VALENCIANO DE ONCOLOGÍA.

[Handwritten signature]

Dr. D. ANTONIO LLOMBART BOSCH.
Presidente del Patronato de la Fundación.



Dr. NICOLAS ENRIQUE ZULETA HINGAPIE.
Rector Nacional.

Ciudad: _____

Fecha: _____

Ciudad: *Valladolid, España*

Fecha: *14 Marzo 2016*

